

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103007-2024-00099-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1.- En atención a que en el certificado de tradición del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-672411, sobre el que recae el gravamen hipotecario que se pretende hacer efectivo, adicional a otras medidas cautelares, se evidencia en la anotación No. 23 la existencia de un embargo de carácter personal, decretado por el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad en contra de una de las demandadas, manifiéstese bajo la gravedad de juramento si en tal proceso fue citada como acreedora hipotecaria, y en el evento de serlo, la fecha exacta de la notificación, ello en cumplimiento de lo previsto en el último inciso del numeral primero del artículo 468 del Código General del Proceso, aplicable en lo pertinente respecto del ejercicio de la garantía real en este asunto.

2.- Atendiendo que igualmente obra garantía hipotecaria en favor de BANCOLOMBIA S.A, lo cual hará necesaria su citación, alléguese certificado de existencia y representación de esta, y acorde con la información allí contenida, indíquense los datos correspondientes para su notificación.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 40 del 1-abr-2024

(2)